



victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>

Solicitud urgente de intervención por conflicto territorial de comunidades campesinas en el Departamento de Amazonas.

3 mensajes

victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>

17 de abril de 2026 a las 9:34

Para: servicioalciudadano@mininterior.gov.co, gobierno gobierno <gobierno@amazonas.gov.co>



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



200 – 13 ABR 2026

Leticia,

214

Señores
MINISTERIO DEL INTERIOR REPUBLICA DE COLOMBIA
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS FRENTE A CONFLICTOS TERRITORIALES Y PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

RESPETADOS SEÑORES:

JHON JAIRO ACUÑA MARÍN, fungiendo como Secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos de la Gobernación del Amazonas, me permito poner en su conocimiento una situación que compromete al parecer derechos fundamentales, territoriales y de subsistencia de los representantes y miembros de comunidades campesinas asentadas en zonas rurales del departamento del Amazonas, particularmente en los sectores de La Pedrera, Tarapacá y áreas aledañas a los ríos Caquetá y Putumayo.

I. HECHOS

1. El pasado 28 de febrero de 2026, un grupo de representantes y miembros de comunidades campesinas, pertenecientes a zonas rurales del Departamento del Amazonas, sectores La Pedrera, Tarapacá y zonas aledañas a los ríos Caquetá y Putumayo, elevaron diferentes peticiones, con respecto a lo que está sucediendo en sus regiones y manifestaron dentro de una reunión que desde hace varias décadas, numerosas familias campesinas —superiores a quinientas (500)— han habitado de manera continua, pacífica y productiva los territorios anteriormente mencionados, desarrollando actividades agrícolas, de conservación ambiental y organización comunitaria.
2. Igualmente informaron que han tenido conocimiento de procesos adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT), orientados a la ampliación de resguardos indígenas en estas zonas.
3. Que dichos procesos se han desarrollado, en múltiples casos, sin la debida participación ni notificación efectiva de las comunidades campesinas, pese a que son ocupantes históricos del territorio.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, se están delimitando polígonos territoriales que incluyen asentamientos campesinos consolidados, generando lo siguiente:

Calle 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



- Riesgo de desplazamiento forzado.
 - Desconocimiento de derechos adquiridos.
 - Afectación directa a más de 500 familias.
5. Que adicionalmente, se ha evidenciado que algunas decisiones administrativas han sido adoptadas sin verificación suficiente en territorio, lo que ha derivado en una superposición de derechos territoriales entre comunidades indígenas y campesinas.
6. Así mismo, que las comunidades campesinas han sido históricamente invisibilizadas en estos procesos, sin acceso equitativo a programas estatales, proyectos productivos, ni reconocimiento institucional efectivo.

II. DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS

Escuchadas las pretensiones de las personas antes mencionadas, consideran que la situación descrita vulnera, entre otros, los siguientes derechos:

- Derecho al debido proceso administrativo y judicial (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al trabajo y mínimo vital (Art. 25 C.P.)
- Derecho a la participación (Art. 40 C.P.)
- Derecho al territorio como elemento de subsistencia y arraigo
- Reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

III. COMPARECER AL PROCESO JUDICIAL DE RESITUCIÓN DE TIERRAS

Una vez escuchadas las partes solicitantes, se les indicó que deben hacerse parte activa del proceso que cursa ante el juez de restitución de tierras, ya que no bastaba con tener conocimiento que existe un proceso, pues también deben de presentarse formalmente ante el juzgado respectivo.

Lo anterior implicaba que deben radicar escritos, aportar pruebas que consideren necesarias y manifestar los derechos que tienen sobre los territorios, dado el caso. Se les explicó que el juez solo decide con base en lo que le aporten y las consecuencias de no hacerse parte dentro del proceso, conducirían a que el juez asuma de que no existen otros ocupantes o personas con derechos y de esta manera pueda fallar únicamente a favor de quienes demandaron.

Igualmente, se les asesoró que ellos debían de comparecer al proceso como personas indeterminadas con interés legítimo o terceros afectados dentro del proceso, ya que, en la demanda, no aparecen directamente demandados y el juez, no puede saber quién o quienes tienen igualmente derechos sobre aquellos predios, si no se los hacen conocer.

Calte 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
 Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



Se les recomendó aportar todas las pruebas de ocupación y arraigo, tales como Certificaciones de residencia, Documentos de identidad, Registros de años de ocupación, Caracterización de familias, Evidencias de actividades productivas, entre otros. Lo anterior con el fin de demostrar la Antigüedad en el territorio, la existencia real de comunidades y Derechos adquiridos o expectativas legítimas.

Uno de los puntos más importantes fue de que ellos no deben esperar a que el juzgado los notifique individualmente, porque muchos pueden quedar por fuera, el proceso puede avanzar sin ellos, por lo tanto, se conminó a que actúen de manera proactiva, presentándose de manera voluntaria y solicitando ser reconocidos dentro del proceso.

Se les indicó que la Gobernación del Amazonas carece de competencia para decidir de fondo sobre las solicitudes relacionadas con la titularidad o reconocimiento de derechos sobre los territorios en disputa, toda vez que dichas controversias se encuentran sometidas al conocimiento de la jurisdicción especializada de restitución de tierras; que en consecuencia, corresponde exclusivamente al juez competente determinar, con base en las pruebas que aporten y el debido proceso, quién o quiénes ostentan derechos legítimos sobre los predios objeto de discusión, sin que la administración departamental pueda sustituir o interferir en dicha función jurisdiccional.

En ese contexto, se pone en conocimiento del Ministerio del Interior la situación expuesta por las comunidades campesinas del departamento del Amazonas, quienes manifiestan posibles afectaciones a sus derechos fundamentales y territoriales en el marco de los procesos en curso; en tal sentido, respetuosamente se solicita a esa cartera ministerial que, en el ámbito de sus competencias, evalúe los hechos aquí descritos y adopte las decisiones, medidas y acciones que considere pertinentes, a fin de garantizar la protección de los derechos de las comunidades involucradas, así como el desarrollo de actuaciones institucionales con enfoque diferencial, participativo y en estricto respeto del debido proceso.

IV. ANEXOS

- Acta de la reunión

Cordialmente,

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
 Secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos.

Proyectó: José Javier Hidalgo Contrata Secretario de Gobierno

Calle 10 N° 10-77
 Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co

Cordialmente,

JHON JAIRO ACUÑA MARÍN
 Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales
 Gobernación del Departamento de Amazonas

Redactó: José Hidalgo P.E SGAS

Aprobó: JHON JAIRO ACUÑA MARIN

Coordinación de Víctimas y Restitución de Tierras

Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.

Gobernación de Amazonas.

2 adjuntos



Solicitud ok.pdf
 1662K



ACTA N.01 RESTITUCION DE TIERRAS ok.pdf
 1166K

744507

De: victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>**Enviado:** viernes, 17 de abril de 2026 9:34**Para:** Servicio Ciudadano <servicioalciudadano@mininterior.gov.co>; gobierno gobierno <gobierno@amazonas.gov.co>**Asunto:** Solicitud urgente de intervención por conflicto territorial de comunidades campesinas en el Departamento de Amazonas.

[El texto citado está oculto]

victimas victimas <victimas@amazonas.gov.co>
Borrador

20 de abril de 2026 a las 16:45



EVIDENCIAS RESTITUCION DE TIERRAS OK (...)

Coordinación de Víctimas y Restitución de Tierras**Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales.****Gobernación de Amazonas.**

[El texto citado está oculto]

2 adjuntos**Solicitud ok.pdf**
1662K**ACTA N.01 RESTITUCION DE TIERRAS ok.pdf**
1166K



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales

Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



200 – 13 ABR 2026

Leticia,

RECIBIDO 214

Señores

MINISTERIO DEL INTERIOR REPUBLICA DE COLOMBIA
Ciudad.

Asunto: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS FRENTE A CONFLICTOS TERRITORIALES Y PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

RESPETADOS SEÑORES:

JHON JAIRO ACUÑA MARÍN, fungiendo como Secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos de la Gobernación del Amazonas, me permito poner en su conocimiento una situación que compromete al parecer derechos fundamentales, territoriales y de subsistencia de los representantes y miembros de comunidades campesinas asentadas en zonas rurales del departamento del Amazonas, particularmente en los sectores de La Pedrera, Tarapacá y áreas aledañas a los ríos Caquetá y Putumayo.

I. HECHOS

1. El pasado 28 de febrero de 2026, un grupo de representantes y miembros de comunidades campesinas, pertenecientes a zonas rurales del Departamento del Amazonas, sectores La Pedrera, Tarapacá y zonas aledañas a los ríos Caquetá y Putumayo, elevaron diferentes peticiones, con respecto a lo que está sucediendo en sus regiones y manifestaron dentro de una reunión que desde hace varias décadas, numerosas familias campesinas —superiores a quinientas (500)— han habitado de manera continua, pacífica y productiva los territorios anteriormente mencionados, desarrollando actividades agrícolas, de conservación ambiental y organización comunitaria.
2. Igualmente informaron que han tenido conocimiento de procesos adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT), orientados a la ampliación de resguardos indígenas en estas zonas.
3. Que dichos procesos se han desarrollado, en múltiples casos, sin la debida participación ni notificación efectiva de las comunidades campesinas, pese a que son ocupantes históricos del territorio.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, se están delimitando polígonos territoriales que incluyen asentamientos campesinos consolidados, generando lo siguiente:

Calle 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co



- Riesgo de desplazamiento forzado.
 - Desconocimiento de derechos adquiridos.
 - Afectación directa a más de 500 familias.
5. Que adicionalmente, se ha evidenciado que algunas decisiones administrativas han sido adoptadas sin verificación suficiente en territorio, lo que ha derivado en una superposición de derechos territoriales entre comunidades indígenas y campesinas.
6. Así mismo, que las comunidades campesinas han sido históricamente invisibilizadas en estos procesos, sin acceso equitativo a programas estatales, proyectos productivos, ni reconocimiento institucional efectivo.

II. DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS

Escuchadas las pretensiones de las personas antes mencionadas, consideran que la situación descrita vulnera, entre otros, los siguientes derechos:

- Derecho al debido proceso administrativo y judicial (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al trabajo y mínimo vital (Art. 25 C.P.)
- Derecho a la participación (Art. 40 C.P.)
- Derecho al territorio como elemento de subsistencia y arraigo
- Reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

III. COMPARECER AL PROCESO JUDICIAL DE RESITUCIÓN DE TIERRAS

Una vez escuchadas las partes solicitantes, se les indicó que deben hacerse parte activa del proceso que cursa ante el juez de restitución de tierras, ya que no bastaba con tener conocimiento que existe un proceso, pues también deben de presentarse formalmente ante el juzgado respectivo.

Lo anterior implicaba que deben radicar escritos, aportar pruebas que consideren necesarias y manifestar los derechos que tienen sobre los territorios, dado el caso. Se les explicó que el juez solo decide con base en lo que le aporten y las consecuencias de no hacerse parte dentro del proceso, conducirían a que el juez asuma de que no existen otros ocupantes o personas con derechos y de esta manera pueda fallar únicamente a favor de quienes demandaron.

Igualmente, se les asesoró que ellos debían de comparecer al proceso como personas indeterminadas con interés legítimo o terceros afectos dentro del proceso, ya que, en la demanda, no aparecen directamente demandados y el juez, no puede saber quién o quienes tienen igualmente derechos sobre aquellos predios, si no se los hacen conocer.



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



Se les recomendó aportar todas las pruebas de ocupación y arraigo, tales como Certificaciones de residencia, Documentos de identidad, Registros de años de ocupación, Caracterización de familias, Evidencias de actividades productivas, entre otros. Lo anterior con el fin de demostrar la Antigüedad en el territorio, la existencia real de comunidades y Derechos adquiridos o expectativas legítimas.

Uno de los puntos más importantes fue de que ellos no deben esperar a que el juzgado los notifique individualmente, porque muchos pueden quedar por fuera, el proceso puede avanzar sin ellos, por lo tanto, se conminó a que actúen de manera proactiva, presentándose de manera voluntaria y solicitando ser reconocidos dentro del proceso

Se les indicó que la Gobernación del Amazonas carece de competencia para decidir de fondo sobre las solicitudes relacionadas con la titularidad o reconocimiento de derechos sobre los territorios en disputa, toda vez que dichas controversias se encuentran sometidas al conocimiento de la jurisdicción especializada de restitución de tierras; que en consecuencia, corresponde exclusivamente al juez competente determinar, con base en las pruebas que aporten y el debido proceso, quién o quiénes ostentan derechos legítimos sobre los predios objeto de discusión, sin que la administración departamental pueda sustituir o interferir en dicha función jurisdiccional.

En ese contexto, se pone en conocimiento del Ministerio del Interior la situación expuesta por las comunidades campesinas del departamento del Amazonas, quienes manifiestan posibles afectaciones a sus derechos fundamentales y territoriales en el marco de los procesos en curso; en tal sentido, respetuosamente se solicita a esa cartera ministerial que, en el ámbito de sus competencias, evalúe los hechos aquí descritos y adopte las decisiones, medidas y acciones que considere pertinentes, a fin de garantizar la protección de los derechos de las comunidades involucradas, así como el desarrollo de actuaciones institucionales con enfoque diferencial, participativo y en estricto respeto del debido proceso.

IV. ANEXOS

- Acta de la reunión

Cordialmente,

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos.

Proyectó: Jose Javier Hidalgo Contratista Secretaría de Gobierno

Calle 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales



Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado

200 – 13 ABR 2026

Leticia, 214

Señores

MINISTERIO DEL INTERIOR REPUBLICA DE COLOMBIA

Ciudad.

Asunto: SOLICITUD URGENTE DE INTERVENCIÓN Y GARANTÍA DE DERECHOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS FRENTE A CONFLICTOS TERRITORIALES Y PROCESOS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS.

RESPETADOS SEÑORES:

JHON JAIRO ACUÑA MARÍN, fungiendo como Secretario de Gobierno y Asuntos Sociales de la Gobernación del Amazonas, me permito poner en su conocimiento una situación que compromete al parecer derechos fundamentales, territoriales y de subsistencia de los representantes y miembros de comunidades campesinas asentadas en zonas rurales del departamento del Amazonas, particularmente en los sectores de La Pedrera, Tarapacá y áreas aledañas a los ríos Caquetá y Putumayo.

I. HECHOS

1. El pasado 28 de febrero de 2026, un grupo de representantes y miembros de comunidades campesinas, pertenecientes a zonas rurales del Departamento del Amazonas, sectores La Pedrera, Tarapacá y zonas aledañas a los ríos Caquetá y Putumayo, elevaron diferentes peticiones, con respecto a lo que está sucediendo en sus regiones y manifestaron dentro de una reunión que desde hace varias décadas, numerosas familias campesinas —superiores a quinientas (500)— han habitado de manera continua, pacífica y productiva los territorios anteriormente mencionados, desarrollando actividades agrícolas, de conservación ambiental y organización comunitaria.
2. Igualmente informaron que han tenido conocimiento de procesos adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y la Unidad de Restitución de Tierras (URT), orientados a la ampliación de resguardos indígenas en estas zonas.
3. Que dichos procesos se han desarrollado, en múltiples casos, sin la debida participación ni notificación efectiva de las comunidades campesinas, pese a que son ocupantes históricos del territorio.
4. Que, como consecuencia de lo anterior, se están delimitando polígonos territoriales que incluyen asentamientos campesinos consolidados, generando lo siguiente:

Calle 10 N° 10-77

Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co



- Riesgo de desplazamiento forzado.
 - Desconocimiento de derechos adquiridos.
 - Afectación directa a más de 500 familias.
5. Que adicionalmente, se ha evidenciado que algunas decisiones administrativas han sido adoptadas sin verificación suficiente en territorio, lo que ha derivado en una superposición de derechos territoriales entre comunidades indígenas y campesinas.
6. Así mismo, que las comunidades campesinas han sido históricamente invisibilizadas en estos procesos, sin acceso equitativo a programas estatales, proyectos productivos, ni reconocimiento institucional efectivo.

II. DERECHOS PRESUNTAMENTE VULNERADOS

Escuchadas las pretensiones de las personas antes mencionadas, consideran que la situación descrita vulnera, entre otros, los siguientes derechos:

- Derecho al debido proceso administrativo y judicial (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad (Art. 13 C.P.)
- Derecho al trabajo y mínimo vital (Art. 25 C.P.)
- Derecho a la participación (Art. 40 C.P.)
- Derecho al territorio como elemento de subsistencia y arraigo
- Reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

III. COMPARECER AL PROCESO JUDICIAL DE RESITUCIÓN DE TIERRAS

Una vez escuchadas las partes solicitantes, se les indicó que deben hacerse parte activa del proceso que cursa ante el juez de restitución de tierras, ya que no bastaba con tener conocimiento que existe un proceso, pues también deben de presentarse formalmente ante el juzgado respectivo.

Lo anterior implicaba que deben radicar escritos, aportar pruebas que consideren necesarias y manifestar los derechos que tienen sobre los territorios, dado el caso. Se les explicó que el juez solo decide con base en lo que le aporten y las consecuencias de no hacerse parte dentro del proceso, conducirían a que el juez asuma de que no existen otros ocupantes o personas con derechos y de esta manera pueda fallar únicamente a favor de quienes demandaron.

Igualmente, se les asesoró que ellos debían de comparecer al proceso como personas indeterminadas con interés legítimo o terceros afectados dentro del proceso, ya que, en la demanda, no aparecen directamente demandados y el juez, no puede saber quién o quienes tienen igualmente derechos sobre aquellos predios, si no se los hacen conocer.



República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Gobierno y Asuntos Sociales
Asistencia, Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado



Se les recomendó aportar todas las pruebas de ocupación y arraigo, tales como Certificaciones de residencia, Documentos de identidad, Registros de años de ocupación, Caracterización de familias, Evidencias de actividades productivas, entre otros. Lo anterior con el fin de demostrar la Antigüedad en el territorio, la existencia real de comunidades y Derechos adquiridos o expectativas legítimas.

Uno de los puntos más importantes fue de que ellos no deben esperar a que el juzgado los notifique individualmente, porque muchos pueden quedar por fuera, el proceso puede avanzar sin ellos, por lo tanto, se conminó a que actúen de manera proactiva, presentándose de manera voluntaria y solicitando ser reconocidos dentro del proceso

Se les indicó que la Gobernación del Amazonas carece de competencia para decidir de fondo sobre las solicitudes relacionadas con la titularidad o reconocimiento de derechos sobre los territorios en disputa, toda vez que dichas controversias se encuentran sometidas al conocimiento de la jurisdicción especializada de restitución de tierras; que en consecuencia, corresponde exclusivamente al juez competente determinar, con base en las pruebas que aporten y el debido proceso, quién o quiénes ostentan derechos legítimos sobre los predios objeto de discusión, sin que la administración departamental pueda sustituir o interferir en dicha función jurisdiccional.

En ese contexto, se pone en conocimiento del Ministerio del Interior la situación expuesta por las comunidades campesinas del departamento del Amazonas, quienes manifiestan posibles afectaciones a sus derechos fundamentales y territoriales en el marco de los procesos en curso; en tal sentido, respetuosamente se solicita a esa cartera ministerial que, en el ámbito de sus competencias, evalúe los hechos aquí descritos y adopte las decisiones, medidas y acciones que considere pertinentes, a fin de garantizar la protección de los derechos de las comunidades involucradas, así como el desarrollo de actuaciones institucionales con enfoque diferencial, participativo y en estricto respeto del debido proceso.

IV. ANEXOS

- Acta de la reunión

Cordialmente,

JHON JAIRO ACUÑA MARIN
Secretario de Gobierno y Asuntos Étnicos.

Proyectó: Jose Javier Hidalgo -Contratista Secretaría de Gobierno

Calle 10 N° 10-77
Leticia, (Amazonas) Colombia www.amazonas.gov.co
victimas@amazonas.gov.co